



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Clmedo"

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución

Ñemby, 26 de junio de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contracciones Públicas
Presente

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, me dirijo a usted en relación del llamado **Reparación de Bloque de Aulas – Escuela San Francisco de Asís – Urgencia Impostergable - CVE 01/2024, con ID 450800**, atento a las observaciones en el proceso de adjudicación del llamado de referencia, remitimos las siguientes respuestas:

Observaciones:

1 - CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Documentos del SICP

Porcentaje de contribución en los contratos suscriptos.

En la proforma del Contrato solicitamos actualizar el porcentaje de contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.

Comentario

En el contrato observamos que no se establece el porcentaje conforme a lo que establece el art. 63 de la Ley 7021/2022. Solicitamos adenda.

Respuesta: Se remite adenda solicitada.

2 - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Vigencia del contrato no corresponde

Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Respuesta: Se ajustó de acuerdo a lo observado.





MUNICIPALIDAD DE NEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución

2. Datos del SICP

Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación

Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario

En el Dictamen justificativo de fecha 22 de abril, en el cual mencionan: "...informe N° 10/2024- C-I, de la Comandancia Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, acaecido el viernes 26 de enero del 2024...", sin embargo, en el Link de la pagina de telefuturo se menciona la fecha 29 de febrero de 2024. Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual no se realizo por la modalidad de vía de la excepción (Difusión previa), teniendo en cuenta la urgencia.

Respuesta: En fecha 30 de enero de 2024 se recibió la solicitud de reparación del Bloque de aulas que fuera siniestrado por un incendio, se arrancó con la Convocatoria en la Modalidad de Menor Cuantía Nacional (MCN) 01/2024 "Reparación Bloque de Aulas – Escuela San Francisco de Asís – Nemby" con ID N.º 442280, el cual luego de un acontecimiento climático (Lluvia intensa), la Dirección de Educación de la institución, solicita el urgimiento por urgencia impostergable, valga el juego de palabras, del llamado en fecha 17 de abril del 2024, lo cual motivó la cancelación de esta modalidad el 18 de abril del corriente, motivando el inicio de la presente CVE. Por todo lo brevemente expuesto justificamos lo cuestionado en este punto.

3- Documentos del SICP

1. Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Solicitamos a la convocante, remitir el PBC correspondiente.

Respuesta: Se remite la documentación correspondiente.

Seguros de haber dado debida respuesta a las observaciones muy atinadas de la DNCP, lo cual nos permitirá avanzar en el proceso, sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente,

Lic. Marciano Figueredo Martínez
Director
Dirección de UOC
Municipalidad de Nemby





ADENDA N.º 01/2024
CONTRATO N.º 03/24

ADENDA MODIFICATORIA N.º 01/24 DEL CONTRATO N.º 03/24 “REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE” CON ID N.º 450800.

Entre la municipalidad de Ñemby, domiciliada en Avda. Próceres de Mayo y Constitución, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Prof. Lic. Tomás Olmedo, con cédula de identidad N.º 1.453.753 y el Secretario General Abg. José Miguel González Sosa con Cédula de Identidad N.º 4.269.768, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NUAM DE Vicente Darío Obelar Ferreira** con RUC N.º 3352732-6, domiciliada en Bº Salado'i de la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Vicente Darío Obelar Ferreira, con Cédula de Identidad N.º 3.352.732, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE**", el cual estará sujeto a la siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto la Modificación del Contrato N.º 03/24 "**REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE**" CON ID N.º 450800, de acuerdo a las normativas vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADENDA.

- La Resolución por la cual se autoriza la presente Adenda.
- La Presente Adenda.
- El contrato N.º 03/24 "**REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE**" CON ID N.º 450800.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.2- RETENCIÓN – ART. N.º 63 LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El porcentaje de retención a realizarse para contribución sobre contrato será el equivalente al **0,4% (cero coma cuatro por ciento)**, del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

INTENDENCIA

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO. La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCIÓN

En prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes al pie, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay a los 25 días del mes de junio del año 2024.



Abg. José Miguel González Sosa
Secretario General



Prof. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

NUAM
Dario Obelar
RUC. 3352732-5

Sr. Vicente Darío Obelar
Empresa NUAM Consultoría y Construcciones
RUC N.º 3352732-6





Resolución I.M. N° 688/24-(Pág.1/2)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N° 01 DEL CONTRATO N° 03/24 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE" CON I.D. N° 450800. -----

Ñemby, 25 de junio de 2024

VISTA: 1. La verificación realizada por la DNCP, mediante la cual solicita adendar el contrato N° 03/24., 2. El Memorándum UOC N° 00/2024, que solicita lo siguiente: realizar la **ADENDA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N° 01 DEL CONTRATO N° 03/24 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE" CON ID N° 450800.** -----

CONSIDERANDO: La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Título Segundo "Del Gobierno Municipal", Capítulo / De la Intendencia Municipal, artículo 51° Deberes y Atribuciones de Intendente, dispone: "Son deberes y atribuciones del Intendente: ...b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones: t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales. ----

Que, se ha dado cumplimiento a las disposiciones en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo 67.- De la modificación de los contratos. Por, otro lado, en concordancia con el Decreto reglamentario 9823/23, lo establecido en el Artículo. 85. -----

Que, el pedido de adendar el contrato de referencia, lo realiza la institución rectora a nivel nacional en materia de contrataciones públicas; la DNCP. -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR bajo responsabilidad de la máxima autoridad institucional la **ADENDA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N° 01 DEL CONTRATO N° 03/24 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE" CON I.D. N° 450800**, de acuerdo al exordio de la presente resolución. -----

Artículo 2º- AUTORIZAR las modificaciones solicitadas por la DNCP en el Contrato N° 03/24 suscrito con la firma **NUAM de Vicente Darío Obelar Ferreira, mediante Adenda Modificatoria Contractual N° 1 DEL CONTRATO N° 03/24 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE" CON ID N° 450800**; por fundamentos ya expuestos. -----

Artículo 3º- FACULTAR a la Dirección de Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, a realizar los trámites para dicho efecto ante las instancias pertinentes; hasta dar cumplimiento a esta resolución. -----



Resolución I.M. N° 688/24-(Pág.2/2)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA MODIFICATORIA CONTRACTUAL N° 01 DEL CONTRATO N° 03/24 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS - ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS - URGENCIA IMPOSTERGABLE" CON I.D. N° 450800. -----

Ñemby, 25 de junio de 2024

Artículo 4º- DISPONER la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato N° 03/24, Id 450800, en los términos mencionados. -----

Artículo 5º- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar. -----



Abg. **José Miguel González Sosa**
Secretario General



Prof. Lic. **Tomás Olmedo**
Intendente Municipal